



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1988/15  
27 de enero de 1988

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
44° período de sesiones  
Tema 10 del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS  
A CUALQUIER TIPO DE DETENCION O PRISION

Los derechos humanos en la administración de justicia

Nota del Secretario General

1. La Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones aprobó la resolución 1987/33 titulada "Los derechos humanos en la administración de justicia". En esa resolución, entre otras cosas, se formularon varias peticiones a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y al Secretario General. Además, en el párrafo 14, se pidió al Secretario General que informase a la Comisión en su 44° período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.
2. En la resolución 1987/33, la Comisión pidió a la Subcomisión a) que prestase atención urgente a la cuestión de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, teniendo en cuenta el informe de su Relator Especial sobre esa cuestión, con miras a formular recomendaciones a la Comisión en su 44° período de sesiones (párr. 4); b) que, teniendo en cuenta la decisión 1986/106 de la Comisión, prestase renovada atención a la cuestión de una declaración contra las detenciones no reconocidas, así como a la cuestión de los estados de sitio o de excepción, de conformidad con la decisión 1986/104 de la Comisión (párr. 5); c) que prestase la debida atención a las diversas normas adoptadas en esta esfera, en particular por el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, con miras a formular recomendaciones a la Comisión en su 44° período de sesiones sobre las medidas que se había de adoptar para su aplicación más eficaz (párr. 6).

3. En la misma resolución, la Comisión pidió asimismo a la Subcomisión que, al efectuar su examen anual de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, incluyese en su examen la labor del Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la evolución en cualquier otro aspecto del programa de derechos humanos y de las actividades incluidas en el programa de las Naciones Unidas sobre prevención y lucha contra la delincuencia que guardasen relación con el tema. A este respecto, se pidió al Secretario General que facilitase a la Subcomisión información sucinta sobre estas cuestiones (párr. 7).

4. Las peticiones mencionadas de la Comisión fueron señaladas a la atención de la Subcomisión en su 39° período de sesiones en las anotaciones a su programa provisional (E/CN.4/Sub.2/1987/1/Add.1). La Secretaría presentó a la Subcomisión un documento en el que figuraba la información sucinta mencionada en el párrafo 3 *supra* (E/CN.4/Sub.2/1987/14). Se proporcionó también al Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión de la Subcomisión el texto de las normas adoptadas por el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente relativas a los derechos humanos en la administración de justicia, así como un informe sobre los debates y recomendaciones del Quinto Congreso (E/CN.4/1190) a petición del Grupo de Trabajo, con el texto de la Declaración de Caracas aprobada por el Sexto Congreso el 5 de septiembre de 1980.

5. En su 39° período de sesiones, la Subcomisión examinó la cuestión de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados con arreglo a un subtema separado de su tema del programa relativo a la administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos. A ese respecto aprobó la resolución 1987/23 en la que decidió examinar en su próximo período de sesiones el proyecto de declaración sobre el tema (E/CN.4/Sub.2/1985/18/Add.5/Rev.1) propuesto por el Relator Especial en una sesión plenaria de la Subcomisión y decidió además que el Secretario General transmitiese dicho proyecto de declaración a los Estados Miembros y al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios para que formularan sus observaciones y sugerencias, y las enviaran al Relator Especial.

6. En relación con la cuestión de una declaración contra la detención no reconocida de personas, cabe recordar que la Subcomisión, en su 38° período de sesiones celebrado en 1985, recomendó a la Comisión que aprobase un proyecto de declaración sobre ese tema. No obstante, la Comisión decidió (decisión 1986/106) no tomar medidas sobre esa recomendación e invitó a la Subcomisión a que considerase de nuevo la cuestión de una declaración contra las detenciones no reconocidas con miras a presentar un nuevo texto a la Comisión en su 43° período de sesiones. El asunto fue tratado por la Subcomisión en su 39° período de sesiones por medio de su Grupo de Trabajo sobre la Detención y se refleja en el informe del Grupo de Trabajo (véase E/CN.4/Sub.2/1987/15, párr. 35).

7. En el párrafo 10 de su resolución 1987/33 la Comisión pidió al Secretario General que invitase al Comité de Derechos Humanos y a las instituciones regionales de derechos humanos establecidas por los instrumentos regionales de derechos humanos a que formularan observaciones sobre las posibles esferas de

cooperación con órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en la administración de la justicia. De conformidad con ese párrafo, se estableció contacto con los órganos respectivos y las respuestas, si las hubiere, se señalarán a la atención de la Comisión.

8. En el párrafo 9 de la resolución 1987/33 la Comisión pidió al Secretario General que velase por la estrecha cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en cuestiones relativas a los derechos humanos en la administración de justicia. En el párrafo 11 de dicha resolución la Comisión invitó al Secretario General a que estableciese un centro de coordinación dentro del Centro de Derechos Humanos para que vigilase los aspectos relativos a los derechos humanos en la administración de justicia en el marco de los distintos elementos del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, del programa de prevención del delito y lucha contra la delincuencia y de la labor de los organismos especializados, organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales y que, cuando procediese, proporcionase asesoramiento sobre coordinación y otras cuestiones pertinentes en esta esfera.

9. Atendiendo a estas peticiones, el Centro de Derechos Humanos ha desarrollado una cooperación cada vez más estrecha con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y, en especial, con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de dicho Centro. Se han realizado esfuerzos especiales, cuando los recursos lo han permitido, para que el personal del Centro participe en conferencias o seminarios organizados por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal o por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social sobre temas relativos a los derechos humanos en la administración de justicia. Así, un funcionario del Centro participó en la Reunión Internacional de Expertos sobre las Naciones Unidas y el cumplimiento de la ley celebrado en Baden, Austria, del 16 al 19 de noviembre de 1987. Esta reunión trató en especial del proyecto de principios básicos sobre el papel de los abogados y los proyectos de procedimiento para la aplicación eficaz de los principios básicos a la independencia del poder judicial. Además, el Centro estuvo representado en un simposio internacional organizado por varias organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo celebrado en Milán del 28 de noviembre al 1° de diciembre de 1987 que trató en particular de las medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de los delitos y del abuso de poder. Por último, la Sección de Investigaciones, Estudios y Prevención de Discriminaciones del Centro de Derechos Humanos, que se desempeña como punto de convergencia del Centro, informa periódicamente al personal del Centro, en breves notas, de las evoluciones en la esfera de los derechos humanos y la administración de justicia en el marco de las organizaciones regionales y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

10. En la resolución 1987/33 (párr. 12) la Comisión pidió también al Secretario General que continuase prestando, a los Estados Miembros que lo solicitasen, asistencia para aplicar las normas relativas a los derechos humanos en la administración de justicia en particular en el marco del programa de servicios de asesoramiento. La información respectiva estará ante

la Comisión en su 44° período de sesiones, en el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Servicios de Asesoramiento y sobre el Fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos (E/CN.4/1988/40). La Comisión tal vez desee tomar nota de que la Subcomisión, en su 39° período de sesiones, tuvo ante sí dos informes sobre la asistencia que necesitan varios países para fortalecer sus instituciones jurídicas (E/CN.4/Sub.2/1985/24 y Add.1 y 2; E/CN.4/Sub.2/1987/7). Estos informes se prepararon fundándose en las peticiones formuladas por la Subcomisión y se basaron en información procedente de los Estados en cuanto a sus necesidades en materia del fortalecimiento de sus instituciones jurídicas. En su 39° período de sesiones, la Subcomisión aprobó la resolución 1987/28 relativa a esta cuestión y, entre otras cosas, señaló la posibilidad de recurrir al Fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos, con sujeción a la aprobación de la Comisión, para la realización de proyectos en la esfera de los derechos humanos y, más concretamente, de las instituciones jurídicas.

-----